



GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

31 de marzo 2022

Responsable
Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 75
TOMO I

Informe bimestral que presenta el Síndico Municipal, C. José Salvador Arreola Hernández correspondiente a los meses de diciembre de 2021 a enero de 2022	2
Informe bimestral que presenta la Síndico Municipal, C. Ana Paola Servín Jaramillo correspondiente a los meses de diciembre de 2021 a enero de 2022	4
Acuerdo que fija los días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; correspondiente al periodo de marzo a diciembre del año 2022.	7
Acuerdo por el que se aprueba Ampliación al Presupuesto del Sistema Municipal DIF para el ejercicio 2022	10
Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2021 del Municipio de Huimilpan, Qro.,	13
Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro.,	26
Acuerdo por el que se autoriza el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Huimilpan, Qro.,	36



El suscrito Ciudadano Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de marzo de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se presentó el **Informe bimestral que presenta el Síndico Municipal, C. José Salvador Arreola Hernández correspondiente a los meses de diciembre de 2021 a enero de 2022**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 33 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 19 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Informe bimestral que presenta el Síndico Municipal, C. José Salvador Arreola Hernández correspondiente a los meses de diciembre de 2021 a enero de 2022 y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los Síndicos Municipales tienen las siguientes facultades y atribuciones:
 - I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, con voz y voto;
 - II. Informar a éste de los resultados de sus trabajos y proponer las medidas que estime pertinentes;
 - III. Concurrir a las ceremonias cívicas y demás actos oficiales;
 - IV. Abstenerse de aceptar cargo, empleo o comisión del gobierno federal o de los estados, a excepción de los académicos, honorarios y asistenciales;



- V. Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales;
 - VI. Representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés;
 - VII. Asistir con la representación del Ayuntamiento a los remates públicos en los que tenga interés el municipio;
 - VIII. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo a la Entidad Superior de Fiscalización;
 - IX. Realizar visitas de inspección a las dependencias y entidades municipales y, en caso, proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para su mejor funcionamiento;
 - X. Intervenir, cada vez que el Ayuntamiento lo juzgue conveniente, en la formulación y verificación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
 - XI. Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales;
 - XII. Vigilar que los actos del Presidente Municipal y del Ayuntamiento se ejecuten en términos de estricta legalidad;
 - XIII. Presentar al Ayuntamiento, para su autorización y sellado, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir del inicio de su administración, los libros o registros electrónicos en donde se consignen los movimientos contables de la propia administración;
 - XVI. Asumir las funciones auxiliares de Ministerio Público, en los términos de la ley de la materia;
 - XVII. Solicitar por conducto del Secretario del Ayuntamiento, la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y
 - XVIII. Las demás que le señalen la Ley, los reglamentos municipales y el propio Ayuntamiento.
- 4.** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 y 34 de la Ley en mención los Síndicos Municipales tienen la representación legal sólo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusula para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo, en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro, la Ley de Amparo y demás disposiciones legales vigentes, misma que podrá ser delegada mediante Acuerdo expreso que el Ayuntamiento emita.
- 5.** Que por su parte el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan específicamente en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V establece que los Síndicos tienen entre otras obligaciones, la de rendir por escrito un informe bimestral al Ayuntamiento, en donde señale las actividades desarrolladas en el periodo que se informa, precisando el estado en que se encuentran los juicios y procedimientos en los cuales el Municipio sea parte.
- 6.** Que en fecha 07 de febrero de 2022 fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número OR/JSAH/10/2022 emitido por el C. José Salvador Arreola Hernandez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual presenta su informe bimestral de actividades correspondiente a los meses de diciembre de 2021 a enero de 2022, en los términos que se detallan y describen en



el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

7. En virtud de lo anterior el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Huimilpan, presenta al H. Ayuntamiento para su conocimiento, el siguiente:

INFORME

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe Bimestral de Actividades del C. José Salvador Arreola Hernández, en su carácter de Sindico Municipal, correspondiente a los meses de diciembre de 2021 a enero de 2022, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento y al Síndico Municipal C. José Salvador Arreola Hernández.

Huimilpan, Qro., a 07 de marzo de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de marzo de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se presentó el **Informe bimestral que presenta la Síndico Municipal, C. Ana Paola Servín Jaramillo correspondiente a los meses de diciembre de 2021 a enero de 2022**, mismo que se transcribe a continuación:



Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 33 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 19 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Informe bimestral que presenta la Síndico Municipal, C. Ana Paola Servín Jaramillo correspondiente a los meses de diciembre de 2021 a enero de 2022 y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los Síndicos Municipales tienen las siguientes facultades y atribuciones:
 - II. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, con voz y voto;
 - II. Informar a éste de los resultados de sus trabajos y proponer las medidas que estime pertinentes;
 - III. Concurrir a las ceremonias cívicas y demás actos oficiales;
 - IV. Abstenerse de aceptar cargo, empleo o comisión del gobierno federal o de los estados, a excepción de los académicos, honorarios y asistenciales;
 - V. Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales;
 - VI. Representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés;
 - VII. Asistir con la representación del Ayuntamiento a los remates públicos en los que tenga interés el municipio;
 - VIII. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo a la Entidad Superior de Fiscalización;
 - IX. Realizar visitas de inspección a las dependencias y entidades municipales y, en caso, proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para su mejor funcionamiento;



- X. Intervenir, cada vez que el Ayuntamiento lo juzgue conveniente, en la formulación y verificación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- XI. Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales;
- XII. Vigilar que los actos del Presidente Municipal y del Ayuntamiento se ejecuten en términos de estricta legalidad;
- XIII. Presentar al Ayuntamiento, para su autorización y sellado, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir del inicio de su administración, los libros o registros electrónicos en donde se consignen los movimientos contables de la propia administración;
- XVI. Asumir las funciones auxiliares de Ministerio Público, en los términos de la ley de la materia;
- XVII. Solicitar por conducto del Secretario del Ayuntamiento, la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y
- XVIII. Las demás que le señalen la Ley, los reglamentos municipales y el propio Ayuntamiento.
4. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 y 34 de la Ley en mención los Síndicos Municipales tienen la representación legal sólo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusula para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo, en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro, la Ley de Amparo y demás disposiciones legales vigentes, misma que podrá ser delegada mediante Acuerdo expreso que el Ayuntamiento emita.
5. Que por su parte el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan específicamente en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V establece que los Síndicos tienen entre otras obligaciones, la de rendir por escrito un informe bimestral al Ayuntamiento, en donde señale las actividades desarrolladas en el periodo que se informa, precisando el estado en que se encuentran los juicios y procedimientos en los cuales el Municipio sea parte.
6. Que en fecha 07 de febrero de 2022 fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio emitido por la C. Ana Paola Servín Jaramillo, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual presenta su informe bimestral de actividades correspondiente a los meses de diciembre de 2021 a enero de 2022, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
7. En virtud de lo anterior el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Huimilpan, presenta al H. Ayuntamiento para su conocimiento, el siguiente:

INFORME

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe Bimestral de Actividades de la C. Ana Paola Servín Jaramillo, en su carácter de Síndico Municipal, correspondiente a los meses de diciembre de 2021 a enero de 2022, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento y a la Síndico Municipal C. Ana Paola Servín Jaramillo.

Huimilpan, Qro., a 07 de marzo de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO; EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, de fecha 17 de marzo de 2022, dentro del cuarto punto del orden del día el Comité de Transparencia del Municipio de Huimilpan, aprobó por unanimidad el “ACUERDO QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO; CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2022”, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y dar certeza en el debido proceso legal relativo a las solicitudes de acceso a la información pública referidas al municipio de Huimilpan, Querétaro, en su calidad de sujeto obligado, el cual señala textualmente:

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Confirmación, modificación o revocación de lo siguiente:

**“Confirmación, modificación o revocación de lo siguiente:
“Acuerdo que fija los días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; correspondiente al año 2022””**

En seguimiento al desahogo del orden del día, el Presente del Comité, asistido por la Secretaria Técnica, hace constar el desahogo, estableciendo el siguiente:



ACUERDO QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO; CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2022

El Pleno del Comité de Transparencia del Municipio de Huimilpan, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 28, 29 y 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y de lo dispuesto en el del Reglamento Interior del Comité de Transparencia del Municipio de Huimilpan, y

CONSIDERANDOS:

1. Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que los trabajadores al servicio del municipio “que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”.
2. Que las vacaciones tienen por objeto proporcionar a los trabajadores, un tiempo de descanso que les permita distraerse de la rutina, convivir con la familia y recuperar la energía gastada durante el trabajo, todo lo cual es positivamente valorado por la moderna psicología laboral, como un medio para asegurar el mejor desempeño de los trabajadores al volver a sus actividades ordinarias.
3. Que, con este acuerdo, la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; establece de manera clara los periodos para cumplir con las prestaciones laborales de ley que gozan los servidores públicos adscritos a ella y define ante los ciudadanos, con toda anticipación, los tiempos en que la institución tomarán el período vacacional y determinará los días inhábiles para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.
4. Que, en virtud de lo anterior, es que se establecen los días de asueto y los períodos vacacionales correspondientes al año 2022.

Por lo expuesto y fundado, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO; CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2022

Artículo Primero. Con fundamento en los artículos 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y las condiciones generales de trabajo, los días inhábiles serán los siguientes:

- I. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- II. El 14 y 15 de abril, jueves y viernes santo;
- III. El 10 de mayo, día de las madres;
- IV. El 16 de septiembre, en conmemoración del inicio de la Independencia;
- V. El 29 de septiembre, día de San Miguel Arcángel;
- VI. El 1 y 2 de noviembre, día de todos los santos y los fieles difuntos;
- VII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VIII. El 1 de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y



IX. El 12 de diciembre, día de la Virgen de Guadalupe.

Artículo Segundo. En adición a los días señalados en el artículo primero del presente acuerdo se declaran como días no laborables en la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; en los que no correrán plazos y términos legales, los sábados y domingos, además de los siguientes:

El 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, correspondientes al primer periodo vacacional de 2022, y

El 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre, correspondientes al segundo periodo vacacional de 2022.

El primer y segundo periodo vacacional que marque el calendario de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Todos los días de descanso obligatorio, los sábados y domingos, y los días de vacaciones establecidos en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo se entenderán inhábiles para todos los efectos legales y se suspenderá el cómputo de los plazos de los procedimientos que se desahoguen ante la Unidad de Transparencia del municipio de Huimilpan, Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente después de que se apruebe en sesión del Comité de Transparencia del municipio de Huimilpan, Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en la Gaceta Municipal, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las unidades administrativas del sujeto obligado.

Artículo Tercero. De conformidad con este instrumento, la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, permanecerá cerrada y no se recibirán documentos oficiales en los días inhábiles señalados en el presente.

Artículo Cuarto. Se ordena colocar una copia de este acuerdo a la vista del público, durante los días inhábiles señalados, en el acceso principal del recinto de la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

HUIMILPAN, QUERÉTARO; A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA TÉCNICA
(Rúbrica)



El suscrito Ciudadano Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por **Mayoría**, el **Acuerdo por el que se aprueba Ampliación al Presupuesto del Sistema Municipal DIF para el ejercicio 2022**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracciones I y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 2 fracción II y IV y 8 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba Ampliación al Presupuesto del Sistema Municipal DIF para el ejercicio 2022 y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que, para la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge.
3. Que, en ese tenor, el Municipio de Huimilpan, Qro., cuenta con un Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto que lo crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos son:
 - I. Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
 - III. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
 - IV. Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.
 - V. Fomentar la educación, que propicie la integración social.
 - VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos y minusválidos sin recursos.
 - VII. Coordinar todas las tareas de asistencia social que realicen otras instituciones del municipio.



- VIII. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono.
- IX. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces, ancianos y minusválidos abandonados.
- X. Procurar permanentemente adecuar sus acciones con los objetivos y programas del Sistema Estatal.
- XI. Coordinar y desarrollar los programas que el Sistema Estatal para la Asistencia Social les encomiende.

4. Que, por su parte, el artículo 2 del Decreto de Creación, menciona que contará con un presupuesto mínimo del 5% del presupuesto anual del Ayuntamiento y los ingresos que obtenga por los servicios que preste, serán a través de subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y demás bienes que la Federación, el Estado o Municipio le determinen.

5. Que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 8 del Decreto de Creación el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Someter a consideración de la Junta Directiva el reglamento interior del Sistema y el Reglamento del Patronato.

II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.

III. Proponer a la Junta Directiva los planes de actividades y presupuestos, así como presentar ante ésta los estados financieros del Sistema, cuando le sean requeridos.

IV. Dirigir los servicios que ha de prestar el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

V. Representar jurídicamente al Sistema Municipal e intervenir en los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

6. En fecha 24 de febrero de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número DG/17/2022, emitido por la Lic. Vania Camacho Galván, en su carácter de Directora del SMDIF, mediante el cual solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento la Ampliación al Presupuesto del Sistema Municipal DIF para el ejercicio 2022, por hasta por la cantidad de \$ 2,150,000.00 (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

7. En virtud de lo anterior mediante oficio SA/DAC/197/2022, emitido por el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento se solicitó al Lic. Julián Martínez Ortiz, en su carácter de Secretario de Finanzas informara su se cuenta con suficiencia presupuestal para la ampliación solicitada y en caso positivo emita dictamen jurídico financiero, que lleve a cabo el análisis y resuelva sobre la procedencia de la solicitud presentada por el SMDIF.

8. Que en fecha 15 de marzo de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SFPM/167/2022, suscrito por el Lic. Julián Martínez Ortiz, en su carácter de Secretario de Finanzas, mediante el cual informa que una vez analizado el presupuesto de egresos para el ejercicios fiscal 2022, y con fundamento en los artículos 70 y 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se extiende un dictamen financiero positivo para la ampliación al presupuesto de Sistema Municipal DIF, por un monto de \$ 2,150,000.00 (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022, haciendo mención que la ampliación no afecta el cumplimiento de metas y objetivos.



Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Huimilpan, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por el numeral 15 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan, Qro., se aprueba para la ampliación al presupuesto de Sistema Municipal DIF, por un monto de \$ 2,150,000.00 (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos.

TERCERO.- El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estarán a cargo de la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y tórnese copia certificada del mismo al Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, para que dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Asimismo, a través de la Secretaría de Finanzas deberá publicarse un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de Huimilpan, Qro.

TERCERO.- Deberá remitirse copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Finanzas para que erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las publicaciones que se señalan en el presente Acuerdo.

QUINTO.- El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, toda la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, se sujetarán a lo siguiente: Deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; Deberá contener un anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEXTO.- Se instruye al Secretario de Finanzas para que realice el debido seguimiento para el cumplimiento del presente Acuerdo.



SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior, al SMDIF y a la Secretaría de Finanzas para su conocimiento y seguimiento.

Huimilpan, Qro., a 16 de marzo de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Mayoría Calificada** el **Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2021 del Municipio de Huimilpan, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2021 del Municipio de Huimilpan, Qro.**, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su



competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de Huimilpanias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos



indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.



8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;

II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y

III. Los fondos municipales.

10. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

11. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:



- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 12.** Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 13.** Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 14.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 15.** Que en fecha 24 de febrero de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación del cierre del Programa Anual de Obra Pública 2021 del Municipio de Huimilpan, Qro., y se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
- 16.** Que con fecha 08 de marzo de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio DOP/059/2022, emitido por el Lic. Carlos Astudillo Suarez, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM y Secretario de Obras Públicas, a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2021; y la aprobación del Programa



Anual de Obra Pública 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro., en los términos que se señalan a continuación:



San Miguel Huimilpan
PRESIDENCIA MUNICIPAL HUIMILPAN, QRO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Administración 2021-2024

Sección:	Secretaría de Obras Públicas
No de Oficio	DOP /059/ 2022
Asunto	El Indicado

Huimilpan, Qro, a 28 de febrero de 2022.

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.
P R E S E N T E

Por medio de la presente, me permito hacerle llegar un cordial saludo, y al mismo tiempo informarle, con base en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Huimilpan y en apego a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Ramo General 33 y dentro del Programa de Inversión Directa, como titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, solicito a Usted "Convocar a Sesión Extraordinaria de Cabildo a nuestro H. Ayuntamiento, para la consideración y aprobación de los siguientes puntos:

- 1- Cierre de Programa Anual de Obra Pública 2021.
- 2.- Aprobación del Programa Anual de Obra Pública (POA) 2022, donde los recursos serán asignados a los programas y montos siguientes:

No.	FONDO	MONTO AUTORIZADO
1	FISM 2022	\$ 26, 187,246.00
2	PID 2022	\$ 11,200,000.00

Sin otro particular, le envío saludos cordiales, quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración complementaria.

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

C.c.p. C. JUAN GUZMÁN CABRERA - PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN
C.c.p. ARCHIVO
C.c.p. LCAS/ACP/CCOP

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

Reforma Ote. 158 Colonia centro, Municipio de Huimilpan, Qro. C.P.76950
Teléfono (01 448) 2785047



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso c). Informar a sus habitantes en general los resultados alcanzados de Obra Pública ejecutada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el RAMO 33.- "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021.



MUNICIPIO DE HUIMPAN QUERÉTARO
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CIERRE ANUAL DE OBRAS: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-2021)

AL 31 DE DICIEMBRE 2021

No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		Monto Ejercido	ESTATUS DE LA OBRA	METAS ALCANZADAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
			FISM-2021	FISM-2021				
1	Construcción de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en Huimilpan, Localidad El Granjeno	El Granjeno	FISM-2021		\$ 532,188.70	TERMINADA	713.80 MIL DE TUBERIA HIDRAULICA DE 2"	598 HABITANTES
2	Construcción de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en Huimilpan, Localidad Santa Teresa	Santa Teresa	FISM-2021		\$ 388,989.76	TERMINADA	442.10 MIL DE TUBERIA HIDRAULICA DE 2"	824 HABITANTES
3	Construcción de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en Huimilpan, Localidad La Ceja	La Ceja	FISM-2021		\$ 346,131.60	TERMINADA	425.30 MIL DE TUBERIA HIDRAULICA DE 2"	1940 HABITANTES
4	Construcción de Sanitarios con Biodigestores en Huimilpan, Localidad Varias Localidades	varias localidades	FISM-2021		\$ 733,396.66	TERMINADA	8 PIEZAS DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	08 FAMILIAS
5	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empeдрado en Huimilpan, Localidad El Fresno	El Fresno	FISM-2021		\$ 791,953.96	TERMINADA	994.70 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	244 HABITANTES
6	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empeдрado en Huimilpan, Localidad Pantlaagua	Pantlaagua	FISM-2021		\$ 692,973.85	TERMINADA	744.28 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	336 HABITANTES
7	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empeдрado en Huimilpan, Localidad La Hacienda	La Hacienda	FISM-2021		\$ 1,245,738.05	TERMINADA	1443.90 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	336 HABITANTES
8	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empeдрado en Huimilpan, Localidad Los Cues	Los Cues	FISM-2021		\$ 1,187,925.87	TERMINADA	1148.82 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	1622 HABITANTES
9	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empeдрado en Huimilpan, Localidad Guadalupe Primero	Guadalupe Primero	FISM-2021		\$ 1,542,450.46	TERMINADA	1457.67 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	733 HABITANTES
10	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empeдрado en Huimilpan, Localidad Lagunillas	Lagunillas	FISM-2021		\$ 1,177,624.20	TERMINADA	1426.72 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	2513 HABITANTES



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CIERRE ANUAL DE OBRAS: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-2021)
AL 31 DE DICIEMBRE 2021



No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		Monto Ejercido	ESTATUS DE LA OBRA	METAS ALCANZADAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
			Comunidad	FISM-2021				
11	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empedrado en Huimilpan, Localidad El Bimbalete	El Bimbalete	FISM-2021		\$ 1,190,727.23	TERMINADA	948.03 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	517 HABITANTES
12	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empedrado en Huimilpan, Localidad Las Monjas	Las Monjas	FISM-2021		\$ 841,485.84	TERMINADA	1056.00 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	146 HABITANTES
13	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empedrado en Huimilpan, Localidad Guadalupe segundo Fracción II	Guadalupe Segundo Fracción II	FISM-2021		\$ 796,884.89	TERMINADA	1098.00 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	43 HABITANTES
14	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empedrado en Huimilpan, Localidad El Zorrillo	El Zorrillo	FISM-2021		\$ 1,138,155.58	TERMINADA	1246.63 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	276 HABITANTES
15	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empedrado en Huimilpan, Localidad San Pedro	San Pedro	FISM-2021		\$ 990,692.87	TERMINADA	1151.79 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	1152 HABITANTES
16	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empedrado en Huimilpan, Localidad Capulia	Capulia	FISM-2021		\$ 842,644.18	TERMINADA	948.03 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	315 HABITANTES
17	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empedrado en Huimilpan, Localidad El Vegil	El Vegil	FISM-2021		\$ 1,779,689.27	TERMINADA	2104.24 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	2521 HABITANTES
18	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empedrado en Huimilpan, Localidad Piedras Lisas	Piedras Lisas	FISM-2021		\$ 1,592,242.68	TERMINADA	1756.81 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	489 HABITANTES
19	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empedrado en Huimilpan, Localidad La Noria	La Noria	FISM-2021		\$ 1,188,944.64	TERMINADA	1058.88 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	1665 HABITANTES
20	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empedrado en Huimilpan, Localidad San José Tepuzas	San José Tepuzas	FISM-2021		\$ 1,490,017.37	TERMINADA	1822.12 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	1045 HABITANTES
21	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empedrado en Huimilpan, Localidad San Ignacio	San Ignacio	FISM-2021		\$ 375,147.27	TERMINADA	418.42 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	860 HABITANTES

2de6



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CIERRE ANUAL DE OBRAS: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-2021)
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Montto. Ejercido	ESTATUS DE LA OBRA	METAS ALCANZADAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
22	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empedrado en Localidad El Vegil	El Vegil	FISM-2021	\$ 246,758.65	TERMINADA	293.43 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	1521 HABITANTES
23	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empedrado en Localidad La Ceja	La Ceja	FISM-2021	\$ 773,903.87	TERMINADA	818.33 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	1940 HABITANTES
24	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empedrado en Localidad La Joya	La Joya	FISM-2021	\$ 981,975.37	TERMINADA	1378.33 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	261 HABITANTES
25	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empedrado en Localidad Taponas Los Martínez	Taponas Los Martínez	FISM-2021	\$ 1,387,703.54	TERMINADA	1216.71 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	1994 HABITANTES
26	Construcción de Calles, Adoquín, Asfalto, Concreto y Empedrado en Localidad Huiltron	Huiltron	FISM-2021	\$ 342,101.69	TERMINADA	480.28 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	611 HABITANTES
27	Construcción de guarimones y banquetas en Huimilpan, Localidad Santa Teresa	Santa Teresa	FISM-2021	\$ 584,942.72	TERMINADA	969.28 M2 DE BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR	824 HABITANTES
28	Construcción de guarimones y banquetas en Huimilpan, Localidad Paniagua	Paniagua	FISM-2021	\$ 296,515.31	TERMINADA	354.67 M2 DE BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR	336 HABITANTES
29	Ampliación de Línea de Conducción de Agua Potable en Huimilpan Localidad Buenavista	Buenavista	FISM-2021	\$ 208,425.02	TERMINADA	268.8 ML DE TUBERÍA HIDRÁULICA de 2"	35 HABITANTES
			TOTALES	\$ 25,688,311.00			



**MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CIERRE ANUAL DE OBRAS 2021 (PID-2020 Y 2021, PARTICIPACIONES FEDERALES 2020 Y 2021 Y FEIEF 2020)**

AL 31 DE DICIEMBRE 2021

No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto Ejercido	ESTATUS	METAS ALCANZADAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
31.-	MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE, SAN ANTONIO LAGALERA	SAN ANTONIO LAGALERA	INGRESOS PROPIOS 2020, PARTICIPACIONES FEDERALES 2020 Y FEIEF-2020	\$ 3,837,814.95	TERMINADA	1,736.47 M TUBERIA DE 2" Y 50.10 M TUBERIA DE 3"	1,089 HABITANTES
32	URBANIZACION DE CALLE LAUREL EN LA CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	PID-2021	\$ 1,584,214.68	TERMINADA	1072.45 M2 EMPEDRADO Y 176.40 ML TUBERIA 10"	120 HABITANTES
34.-	URBANIZACION DE VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE EL PERAL, HUIMILPAN, QRO.	EL PERAL	PID-2021	\$ 692,349.75	TERMINADA	834.56 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	125 HABITANTES
35.-	URBANIZACION DE VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE TAPONAS, HUIMILPAN, QRO.	TAPONAS	PID-2021	\$ 696,646.71	TERMINADA	797.22 M2 EMPEDRADO Y 146.80 M2 DE BANQUETA	150 HABITANTES
37.-	URBANIZACION DE VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE EL GARRUÑAL, HUIMILPAN, QRO.	EL GARRUÑAL	PID-2021	\$ 596,185.11	TERMINADA	721.34 M2 EMPEDRADO, 278.89 ML DENTELON	50 HABITANTES
38.-	URBANIZACION DE VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA NUEVA JOYA, HUIMILPAN, QRO.	LA NUEVA JOYA	PID-2021	\$ 741,042.88	TERMINADA	580.45 M2 EMPEDRADO, 113.25 ML GUARNICION, 99.74 M2 DE BANQUETA	50 HABITANTES
39.-	CARCAMO DE REBOMBEO SANITARIO 2DA ETAPA, LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	LA CEJA	INGRESOS PROPIOS 2020 Y PID-2021	\$ 3,321,868.22	TERMINADA	2 BOMBAS CENTRIFUGAS VERTICAL	680 HABITANTES
62.-	URBANIZACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO NORTE, HUIMILPAN, QRO.	SAN PEDRO NORTE	INGRESOS PROPIOS 2021 Y PARTICIPACIONES FEDERALES 2020	\$ 994,163.92	TERMINADA	999.67 M2 EMPEDRADO, 404.30 ML DENTELON Y 199.00 M2 CUNETAS DE CONCRETO	367 HABITANTES
63.-	SEGUNDA ETAPA DEL LIENZO CHIARRO EN LA LOCALIDAD DE LA TRASQUILA, HUIMILPAN, QRO.	LA TRASQUILA	PID-2021	\$ 793,164.06	TERMINADA	3,531.14 KG HERRERIA	130 HABITANTES
29	URBANIZACION DE VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE TEPUZAS, HUIMILPAN, QRO.	SAN JOSE TEPUZAS	FEIEF-2020	\$ 697,695.28	TERMINADA	1062 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	929 HABITANTES
30	URBANIZACION DE VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE LA PEÑA, HUIMILPAN, QRO.	LA PEÑA	FEIEF-2020	\$ 695,087.31	TERMINADA	786.00 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	8 FAMILIAS
73	URBANIZACION DE VARIAS CALLES SAN PEDRO, HUIMILPAN, QRO.	SAN PEDRO	INGRESOS PROPIOS 2020.	\$ 597,180.20	TERMINADA	715.64 M2 DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO	50 HABITANTES
TOTALES				\$ 15,247,411.09			

4de6



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CIERRE ANUAL DE OBRAS 2021 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE-2021)
AL 31 DE DICIEMBRE 2021



No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto Ejercido	ESTATUS DE LA OBRA	METAS ALCANZADAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
44.-	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL PERAL, HUIMILPAN, QRO.	EL PERAL	FISE-2021	\$ 204,154.13	TERMINADA	255.60 ML DE SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HIDRAULICA DE 2"	40 HABITANTES
45.-	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE TEPUZAS, HUIMILPAN, QRO.	SAN JOSE TEPUZAS	FISE-2021	\$ 707,179.27	TERMINADA	504.86 ML DE SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HIDRAULICA DE 2"	1045 HABITANTES
46.-	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL VEGIL, HUIMILPAN, QRO.	EL VEGIL	FISE-2021	\$ 476,781.45	TERMINADA	559.88 ML DE SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HIDRAULICA DE 2"	133 HABITANTES
48	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QRO.	LAGUNILLAS	FISE-2021	\$ 1,440,654.41	TERMINADA	423.20 ML DE SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE 10"	15 FAMILIAS
49	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PIO CARRANZA, HUIMILPAN, QRO.	CARRANZA	FISE-2021	\$ 488,269.00	TERMINADA	4 POSTES DE CONCRETO DE 12M Y 2 TORRES METALICAS Y 5 LUMINARIAS ZULU LED DE 100W	25 HABITANTES
50.-	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CARRANZA, HUIMILPAN, QRO.	PIO XII	FISE-2021	\$ 188,560.37	TERMINADA	250.34 ML DE SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HIDRAULICA DE 2"	120 HABITANTES
51	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA CUESTA, HUIMILPAN, QRO.	CARRANZA	FISE-2021	\$ 387,244.66	TERMINADA	151.10 ML DE SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA DE PVC DE 10"	25 HABITANTES
53	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QRO.	LA CUESTA	FISE-2021	\$ 2,487,851.07	TERMINADA	1679.10 ML DE SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HIDRAULICA DE 2" Y 559.67 ML DE TUBERIA DE 3"	286 HABITANTES
54	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL VEGIL, HUIMILPAN, QRO.	LAGUNILLAS	FISE-2021	\$ 1,091,275.38	TERMINADA	7 TORRES METALICAS SENSILLAS Y 2 DOBLES 6 POSTES DE CONCRETO DE 12 MTS Y 17 LUMINARIAS ZULU LED DE 100W	2521 HABITANTES
55	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL SAUZ, HUIMILPAN, QRO.	EL VEGIL	FISE-2021	\$ 1,588,325.27	TERMINADA	5 TORRES METALICAS Y 3 TORRES SENSILLAS DE 15M Y 50 DOBLES 15 POSTES DE CONCRETO DE 10M Y 30 LUMINARIAS ZULU LED DE 100W	90 PERSONAS
56.-	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL SAUZ, HUIMILPAN, QRO.	EL SAUZ	FISE-2021	\$ 1,088,671.89	TERMINADA	10 POSTES DE CONCRETO 12 MTS Y 2 POSTES DE CONCRETO DE 12 MTS Y 22 PZAS SENSILLAS Y 12 LUMINARIAS ZULU LED DE 100W	75 HABITANTES
57.-	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL PERAL, HUIMILPAN, QRO.	EL PERAL	FISE-2021	\$ 1,089,190.03	TERMINADA	3 TORRES METALICAS Y 3 TORRES SENSILLAS Y 10 POSTES DE CONCRETO DE 12 MTS 3 DE 10M Y 10 LUMINARIAS ZULU LED DE 100W	125 HABITANTES
58.-	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE TEPUZAS, HUIMILPAN, QRO.	SAN JOSE TEPUZAS	FISE-2021	\$ 2,083,114.72	TERMINADA	3 TORRES METALICAS 13 POSTES DE 12 MTS Y 22 PZAS LUMINARIA ZULU LED 100W	325 HABITANTES
59.-	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRITO, HUIMILPAN, QRO.	SAN PEDRITO	FISE-2021	\$ 2,489,708.93	TERMINADA	5 TORRES METALICAS TORRES Y 16 SENSILLAS 12 POSTES DE CONCRETO DE 12 MTS Y 36 LUMINARIAS ZULU LED DE 100W	180 HABITANTES
TOTALES				\$ 15,850,980.78			



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CIERRE ANUAL DE OBRAS 2021 (IMPUESTO SOBRE NOMINA 2021 (ISN-2021) Y GEQ PA-2020

AL 31 DE DICIEMBRE 2021

No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		ESTATUS DE LA OBRA	METAS ALCANZADAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
			Monto	Ejercido			
40	URBANIZACION DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, EL MILAGRO, HUIMILPAN, QRO.	EL MILAGRO	ISN-2021	\$ 1,490,137.89	TERMINADA	1,854.68 M2 EMPEDRADO, 22.32 M TOPE DE EMPEDRADO	120 HABITANTES
41	URBANIZACION DE CAMINO PIO XII, SN: SAN FRANCISCO SUR, HUIMILPAN, QRO.	FRANCISCO SUR	ISN-2021	\$ 991,126.83	TERMINADA	946.77 M2 EMPEDRADO, 213.99 M DENTELON, 202.19 M2 CUNETAS DE CONCRETO	150 HABITANTES
42	URBANIZACION DE CALLES LOS ORDONEZ, SAN IGNACIO, HUIMILPAN, QRO.	SAN IGNACIO	ISN-2021	990980.14	TERMINADA	1,213.70 M2 EMPEDRADO, 287.09 M DENTELON, 245.65 M2 CUNETAS DE CONCRETO	150 HABITANTES
43-	URBANIZACION DE CALLE LA JOYA, HUIMILPAN, QRO.	LA JOYA	ISN-2021	992270.68	TERMINADA	789.06 M2 EMPEDRADO, 57.00 ML DENTELON, 104.10 M GUARNICION, 105.82 M2 BANQUETA	225 HABITANTES
47	URBANIZACION DE CALLE, EL SAUZ, HUIMILPAN, QRO.	EL SAUZ	ISN-2021	995370.1	TERMINADA	1,028.80 M2 EMPEDRADO, 178.30 M DENTELON, 221.00 M2 CUNETAS	120 HABITANTES
52 -	URBANIZACION DE CALLE FRESNOS, EL GRANJEÑO, HUIMILPAN, QRO.	EL GRANJEÑO	ISN-2021	\$ 1,991,035.62	TERMINADA	2,047.89 M2 EMPEDRADO, 709.35 M DENTELON, 3,637.17 M2 PAVIMENTO DE CONCRETO	225 HABITANTES
60-	URBANIZACION DE CALLE CADEREYTA Y ARROYO SECO, LA NORIA, HUIMILPAN, QRO.	LA NORIA	ISN-2021	\$ 5,988,247.10	TERMINADA	PREMEZCLADO	2,521 HABITANTES
61.-	URBANIZACION DE CALLE EFRAIN GONZALEZ LUNA, LAGUILLAS, HUIMILPAN, QRO.	LAGUILLAS	ISN-2021	\$ 2,487,140.36	TERMINADA	1,849.18 M2 EMPEDRADO, 19.32 M DENTELON, 780.00 M GUARNICION, 774.55 M2 BANQUETA	120 HABITANTES
			TOTALES	\$ 15,928,308.72			
No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto Ejercido	ESTATUS DE LA OBRA	METAS ALCANZADAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
65	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESC. PRIM. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, LA JOYA, HUIMILPAN, QUERETARO	LA JOYA	GEQ-PA-2020	\$ 1,742,384.96	TERMINADA	284.59 M2 DE LAMINA PINTRO, 314.58 M2 DE MURO DE TABIQUE ROJO	43 ALUMNOS
68	REHABILITACION DE ESC. PRIM. MIGUEL HIDALGO, PANIAGUA, HUIMILPAN, QUERETARO	PANIAGUA	GEQ-PA-2020	\$ 1,197,519.13	TERMINADA	MAMPOSTERIA, 433.16 M2 DE MURO DE TABIQUE ROJO, 1326.23 M2 DE PINTURA ACRILICA.	151 ALUMNOS
			TOTALES	\$ 2,939,904.09			

6deb



17. Que en cumplimiento a los artículos 105 y 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

18. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2021; mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye a la Secretaria del Órgano de Control a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro.



Huimilpan, Qro., a 15 de marzo de 2022. Atentamente. Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Y de las Comisiones Unidas. Rubrica. C. Carolina Flores Cruz. Regidora e Integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rubrica. C. Saira Zenida Molina Trujillo. Regidora e Integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rubrica. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez. Regidor e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Mayoría Calificada** el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro.**, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta



a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

III) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de Huimilpanias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

IV) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.



Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.



8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

VIII. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

IX. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.

X. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

XI. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

XII. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

XIII. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

XIV. Todos aquellos de naturaleza análoga.

9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

IV. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;

V. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y

VI. Los fondos municipales.

10. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

11. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:



XI. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

XII. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

XIII. Las unidades responsables de su ejecución.

XIV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

XV. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

XVI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

XVII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

XVIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

XIX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

XX. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

12. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

13. Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

14. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

15. Que en fecha 24 de febrero de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación del cierre del Programa Anual de Obra Pública 2021 del Municipio de Huimilpan, Qro., y se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

16. Que con fecha 08 de marzo de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio DOP/059/2022, emitido por el Lic. Carlos Astudillo Suarez, en su carácter de Secretario Técnico del



COPLADEM y Secretario de Obras Públicas, a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2021; y la aprobación del Programa Anual de Obra Pública 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro., en los términos que se señalan a continuación:

San Miguel Huimilpan
PRESIDENCIA MUNICIPAL HUIMILPAN, QRO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Administración 2021-2024

Sección:	Secretaría de Obras Públicas
No de Oficio	DOP /059/ 2022
Asunto	El Indicado

08-MARZO-22
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

Huimilpan, Qro. a 28 de febrero de 2022.

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.
P R E S E N T E

Por medio de la presente, me permito hacerle llegar un cordial saludo, y al mismo tiempo informarle, con base en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Huimilpan y en apego a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Ramo General 33 y dentro del Programa de Inversión Directa, como titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, solicito a Usted "Convocar a Sesión Extraordinaria de Cabildo a nuestro H. Ayuntamiento, para la consideración y aprobación de los siguientes puntos:

- 1.- Cierre de Programa Anual de Obra Pública 2021.
- 2.- Aprobación del Programa Anual de Obra Pública (POA) 2022, donde los recursos serán asignados a los programas y montos siguientes.

No.	FONDO	MONTO AUTORIZADO
1	FISM 2022	\$ 26, 187,246.00
2	PID 2022	\$ 11,200,000.00

Sin otro particular, le envío saludos cordiales, quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración complementaria.

San Miguel Huimilpan

2/08/03/22
12:22h.v.d.

ATENTAMENTE
LIC. CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
MUNICIPAL (COPLADEM)

C.p.p. C. JUAN GUZMÁN CABRERA - PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN.
C.p.p. ARCHIVO
LCAS/ACPI/CCOP
Reforma Ote. 158 Colonia centro, Municipio de Huimilpan, Qro. C.P.76950
Teléfono (01 448) 2785047

San Miguel Huimilpan
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION 2021 - 2024

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PID 2022
HUIMILPAN

Municipio:		HUIMILPAN				
No. Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Metas	Periodo de Ejecución	Beneficiarios
1.- OBRAS DE URBANIZACIÓN						
1	LAS TAPONAS	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, LAS TAPONAS, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,050,000.00	90 ML.	MARZO - MAYO 2022	1950
2	SAN IGNACIO	CONSTRUCCION DE ANDADOR EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,000,000.00	850 ML.	OCTUBRE - DIC. 2022	832
			TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN= \$ 2,050,000.00			
2.- OBRAS DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO						
1	LA CEJA	ALUMBRADO PUBLICO EN CARRETERA ESTATAL 400 DEL KM 30+830 AL KM 35+010, LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,700,000.00	74 LUMINARIAS	MAYO - JULIO 2022	35550
2	APAPATARO	ALUMBRADO PUBLICO EN CAMINO DE APAPATARO A EL MILAGRO, APAPATARO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,600,000.00	80 LUMINARIAS	ABRIL - JUNIO 2022	3372
3	CABECERA MUNICIPAL	ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE 5 DE MAYO SALIDA A SAN PEDRO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,000,000.00	25 LUMINARIAS	JULIO - SEPTIEMBRE 2022	35550
4	BUENAUVISTA	ALUMBRADO PUBLICO EN CAMINO DE BUENAUVISTA A TERPONAS, BUENAUVISTA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 780,000.00	23 LUMINARIAS	OCTUBRE - DIC. 2022	4790
			TOTAL OBRAS DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO= \$ 5,080,000.00			
3.- OBRAS DE EDUCACION						
1	VARIAS LOCALIDADES	REHABILITACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,000,000.00	VARIOS PLANTELES	SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE 2022	35550
2	CARRANZA	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN JARDIN DE NIÑOS "DANIEL COSÍO" EN LA LOCALIDAD DE CARRANZA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,070,000.00	1 AULA	AGOSTO - OCTUBRE 2022	400
			TOTAL OBRAS DE EDUCACION= \$ 2,070,000.00			
4.- OBRAS DE REHABILITACION						
1	VARIAS LOCALIDADES	REHABILITACION DE CAMINOS Y CALLES EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,000,000.00	VARIAS CALLES	JUNIO - AGOSTO 2022	35550
			TOTAL OBRAS DE REHABILITACION= \$ 2,000,000.00			
9 ACCIONES			TOTAL \$ 11,200,000.00			



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

Municipio:		PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA FISIMDF 2022				
		HUIMILPAN				
No. Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Metas	Período de Ejecución	Beneficiarios
3.- OBRAS DE ELECTRIFICACION						
1	EL VEGIL	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN VARIAS CALLES, EL VEGIL, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,700,000.00	17 ESTRUCTURAS	ABRIL - JUNIO 2022	2861
2	BUENAVISTA	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 800,000.00	11 ESTRUCTURAS	ABRIL - JUNIO 2022	35550
3	APAPTARDO	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE APAPTARDO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 700,000.00	8 ESTRUCTURAS	JULIO - SEPTIEMBRE 2022	100
4	EL ZORRILLO	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD EL ZORRILLO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 650,000.00	6 ESTRUCTURAS	MAYO - JULIO 2022	30
5	PUERTA DEL TEPOZAN	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE LA JAJA, PUERTA DEL TEPOZAN, HUIMILPAN, QRO.	\$ 750,000.00	6 ESTRUCTURAS	ABRIL - JUNIO 2022	15
6	LOS BORDOS	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE RIO BRAVO, LOS BORDOS, HUIMILPAN, QRO.	\$ 500,000.00	5 ESTRUCTURAS	MAYO - JULIO 2022	40
7	SAN IGNACIO	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LOMA LOS SOTO, SAN IGNACIO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 300,000.00	3 ESTRUCTURAS	AGOSTO - OCTUBRE 2022	175
TOTAL OBRAS DE ELECTRIFICACION=			\$ 5,400,000.00			
4.- OBRAS DE EDUCACION						
1	GUADALUPE PRIMERO	CONSTRUCCION DE TEJUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS "ALEFRED BINNETT", GUADALUPE PRIMERO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,500,000.00	1 TEJUMBRE	JUNIO - AGOSTO 2022	740
2	EL SALTO	CONSTRUCCION DE BARRIDO PERIMETRAL EN CERCOS PLANTEL No. 87, EL SALTO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 802,500.00	150 ML	SEPTIEMBRE - NOV. 2022	600
3	SAN PEDRO	CONSTRUCCION DE BARRIDO PERIMETRAL EN V. SEC. AMADO NERVO, SAN PEDRO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 802,500.00	150 ML	JUNIO - AGOSTO 2022	86
TOTAL OBRAS DE EDUCACION =			\$ 3,105,000.00			
SUB TOTAL =			\$ 25,401,628.62			
3% DE INDIRECTOS =			\$ 785,617.38			
TOTAL =			\$ 26,187,246.00			
28	ACCIONES					



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

Municipios:						
No. Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Metas	Periodo de Ejecución	Beneficiarios
1.- OBRAS DE URBANIZACIÓN						
1	LAGUNILLAS	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, LAGUNILLAS	\$ 1,400,000.00	200 ML	AGOSTO - OCTUBRE 2022	1622
2	EL MILAGRO	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, EL MILAGRO	\$ 1,400,000.00	175 ML	OCTUBRE - DIC. 2022	1640
3	SAN ANTONIO LA GALERA	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN ANTONIO LA GALERA	\$ 1,200,000.00	265 ML	MARZO - MAYO 2022	1068
4	PIEDRAS LISAS	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, PIEDRAS LISAS	\$ 1,115,557.64	170 ML	JUNIO - AGOSTO 2022	489
5	SAN FRANCISCO SUR	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN FRANCISCO SUR	\$ 1,115,000.00	205 ML	MAYO - JULIO 2022	1542
6	EL RINCON	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, EL RINCON	\$ 1,080,000.00	160 ML	MARZO - MAYO 2022	174
7	SANTA TERESA	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN HUIMILPAN, LOCALIDAD SANTA TERESA	\$ 970,000.00	640 ML	MARZO - MAYO 2022	1557
8	EL SALZ	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, EL SALZ	\$ 940,000.00	150 ML	ABRIL - JUNIO 2022	278
9	SAN PEDRITO	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN PEDRITO	\$ 930,000.00	150 ML	OCTUBRE - DIC. 2022	1720
10	SALTIRILLO	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SALTIRILLO	\$ 935,000.00	200 ML	AGOSTO - OCTUBRE 2022	223
11	SAN FRANCISCO NORTE	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN FRANCISCO NORTE	\$ 900,000.00	150 ML	JULIO - SEPTIEMBRE 2022	394
12	CEJA DE BRAVO	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, CEJA DE BRAVO	\$ 900,000.00	135 ML	SEPTIEMBRE - NOV. 2022	1086
13	EL ZORRILLO	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, EL ZORRILLO	\$ 710,000.00	140 ML	MARZO - MAYO 2022	284
14	LA PEÑA	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, LA PEÑA	\$ 651,070.98	145 ML	SEPTIEMBRE - NOV. 2022	276
15	SAN PEDRO NORTE	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN PEDRO NORTE	\$ 600,000.00	160 ML	MAYO - JULIO 2022	882
TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN=			\$ 14,816,628.62			
2.- OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO						
1	LA CEJA	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,470,000.00	214 ML	AGOSTO - OCTUBRE 2022	2076
2	LA CEJA	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES, LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 310,000.00	310 ML	JULIO - SEPTIEMBRE 2022	2076
3	SAN JOSE TEPUJAS	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CERRO DE BRAVO, SAN JOSE TEPUJAS, HUIMILPAN, QRO.	\$ 300,000.00	300 ML	OCTUBRE - NOV. 2022	1026
TOTAL OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO=			\$ 2,080,000.00			



17. Que en cumplimiento a los artículos 105 y 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

18. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se aprueba el Programa Anual de Obra Pública 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro., mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye a la Secretaria del Órgano de Control a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro.



Huimilpan, Qro., a 15 de marzo de 2022. Atentamente. Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Y de las Comisiones Unidas. Rubrica. C. Carolina Flores Cruz. Regidora e Integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rubrica. C. Saira Zenida Molina Trujillo. Regidora e Integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rubrica. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez. Regidor e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

El suscrito Ciudadano Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Mayoría Calificada** el **Acuerdo por el que se autoriza el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Huimilpan, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 13, 30 fracción I y VII, 38 fracción I, 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 7, 8, 15, 22, 28, 29, 30, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación de Estado de Querétaro; 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Huimilpan, Qro.**, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es competencia del Ayuntamiento, el aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.



3. Que el artículo 116 de la Ley en comento señala que los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos formularán sus planes municipales de desarrollo, entre otros ordenamientos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
4. Que asimismo el numeral 117 del ordenamiento legal en mención define al Plan de Desarrollo Municipal como el instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, mismo que deberá contener:
 - I. Los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del municipio.
 - II. Las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines.
 - III. Los instrumentos, áreas responsables y plazos de ejecución.
 - IV. Los lineamientos de política de carácter global sectorial y de servicios municipales.Dicha documental que deberá ser expedida por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de su ejercicio.
5. Que asimismo el artículo 119 de la multicitada Ley establece que los planes y programas de los Ayuntamientos se elaborarán por tiempo determinado y se ejecutarán con arreglo a la prioridad y urgencia de las necesidades por satisfacer.
6. Que en ese tenor, el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro señala que se entiende por planeación del desarrollo, el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro.
7. Que por su parte el artículo 8 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro señala que los Ayuntamientos deberán formular sus planes de desarrollo, en el marco de las directrices de la planeación estatal, definiéndose por parte del artículo 15 del ordenamiento mencionado la planeación municipal como el proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven.
8. Que el numeral 22 de la Ley de referencia contempla que para llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los Municipios, se contarán con:
 - I. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro; y
 - II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
9. Que el artículo 28 de la Ley en mención define al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal como el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, correspondiendo a este como una de sus funciones principales elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales, así como su posterior evaluación.
10. Que en ese mismo orden de ideas el artículo 46 de la Ley citada señala que al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, corresponderá la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y al Ayuntamiento su estudio y aprobación.



11. Que los artículos 47 y 48 del ordenamiento legal de referencia y 23 del Reglamento de la Ley establecen que el Plan Municipal de Desarrollo tendrá una duración de tres años y comprenderá los propósitos, objetivos, prioridades, estrategias generales y criterios de acción para el desarrollo integral de Municipio, que de dicho documento se derivarán los programas de las dependencias que conformen el gobierno municipal.

12. Que el artículo 50 de la multicitada Ley, otorga la facultad al Presidente Municipal de llevar a cabo la presentación de plan ante la sociedad civil dentro de los tres primeros meses de iniciada su gestión.

13. Que complementando lo anterior, el artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que el Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de la planeación municipal que expresa las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hacia este fin y deberá formularse conjuntando las propuestas presentadas por los distintos sectores del municipio, así como los documentos e informes sobre la situación prevaleciente en el mismo y sus perspectivas de desarrollo.

Que el artículo 20 del Reglamento en cita refiere de manera puntual la integración del Plan Municipal de Desarrollo, misma que se señala a continuación:

ARTICULO 20. El Plan Municipal de Desarrollo se integrará con los siguientes apartados:

I. Proyecto político para el período de gobierno;

II. Diagnóstico de la situación económica, política y social del municipio;

III. Objetivos y estrategias generales del Plan;

IV. Líneas de acción correspondientes a cada uno de los años que abarca el período de gobierno; y

V. Propuesta de estructura administrativa del gobierno municipal adecuada para cumplir los objetivos del Plan.

14. Asimismo, con la finalidad de propiciar la continuidad en los esfuerzos que se realicen en la gestión municipal y promover la vinculación de acciones a mediano y largo plazo, en el Plan deberán establecerse de forma específica los objetivos a lograr durante cada uno de los tres años que abarca el periodo de gobierno.

15. Que el Plan de Desarrollo para el Municipio de Huimilpan es el instrumento que regirá la planeación de este Ente Municipal durante el presente trienio, mismo que contiene las políticas, estrategias y líneas de acción generales para prever y obtener los satisfactores que beneficien a la población municipal en todos los ámbitos y que en especial a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.

16. Que en fecha 24 de marzo de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio COPLADEM/004/2022, signado por la M. Arq. Maria Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Coordinadora del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, mediante el cual remite el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 para que sea turnado a la Comisión.

17. Que en cumplimiento al artículo 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación mediante el envío del proyecto correspondiente,



instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

18. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación y obras Públicas elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII, 116 y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 8 y 46 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 para el Municipio de Huimilpan, Qro., en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo, debiéndose agregar al apéndice del acta para su consulta y resguardo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal deberá llevar a cabo la evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo y de los programas que de ese documento se deriven, dicha evaluación se llevará a cabo en sesiones periódicas efectuadas por el mismo Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a todas las Secretarías de la presente administración municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan.

Huimilpan, Qro., a 15 de marzo de 2022. Atentamente. Comisiones Unidas de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Y de las Comisiones Unidas. Rubrica. C. Saira Zenida Molina Trujillo. Regidora e Integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rubrica. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez. Regidor e Integrante de la Comisión de Gobernación. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento**



(RÚBRICA)



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN QRO.

**Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal**

**José Salvador Arreola Hernández
Síndico Municipal**

**Ana Paola Servín Jaramillo
Síndico Municipal**

**Luis Mario Gutiérrez Gómez
Regidor**

**Carolina Flores Cruz
Regidora**

**Janet Lujan Martínez
Regidora**

**Saira Zenida Molina Gudiño
Regidora**

**Viviana Ivette de Jesús Salinas
Regidora**

**Blanca Diana Martínez Jurado
Regidora**

**Rubén Luna Miranda
Regidor**



Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento.